



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 027-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 27 FEB. 2020

VISTO:

La Nota de Elevación N° D000028-2020-SENAMHI-ORH de fecha 25 de febrero de 2020, emitida por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que el empleador *“designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*;

Que, por su parte, el artículo 49 del mencionado Reglamento indica que *“los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. (...)”*;



Que, el artículo 62 del referido Reglamento señala que *“el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI de fecha 13 de diciembre de 2017, se designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del SENAMHI, por el periodo 2017-2019;

Que, considerando que ya culminó el plazo de vigencia del Comité en mención, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI, mediante la Nota de Elevación N° D000166-2019-SENAMHI-ORH de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe N° D000006-2019-SENAMHI-ORH-JQH de la misma fecha, en el que recomienda *“solicitar a la Presidencia Ejecutiva designar a los representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quiénes forman parte del personal de dirección y confianza del SENAMHI”*;



Que, de la revisión del expediente se observa que, con Nota de elevación N° D000028-2020-SENAMHI-ORH de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Oficio N° 005-2020-COMITÉ ELECTORAL – CSST – SENAMHI de la misma fecha, emitido por el Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, en el cual comunicó el resultado del proceso electoral llevado a cabo el 21 de febrero de 2020, en el que se eligió a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;



Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI para el periodo 2020 - 2022;



Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, los mismos que, conjuntamente con los representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora, conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, cuyas funciones serán ejercidas por el período de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

**A. Representantes de la parte empleadora**

**Representantes titulares:**

- Director (a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- Director (a) de la Dirección de Hidrología.
- Director (a) de la Oficina de Administración.
- Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.

**Representantes suplentes:**

- Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación.
- Subdirector (a) de la Subdirección de Predicción Hidrológica.
- Director (a) de la Unidad de Abastecimiento.
- Director (a) de la Unidad de Presupuesto.

**B. Representantes de la parte trabajadora**

**Representantes titulares:**

- Darwin Santos Villar.
- Enrique Fernando Pérez Velazco.
- Manuel Alonso Ortega Mamani.
- César Raúl Alencar Mejía.

**Representantes suplentes:**

- Nadya Cintya Lourdes Ángeles Azcárate.
- Miguel Francisco De León Liendo.
- Ana Auristela Anselma Gropuzzo Cavassa.
- Milagros Isela Inga Torres.

**Artículo 2.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)) y en la intranet del SENAMHI.

Regístrese y Comuníquese.



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

